

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 009-LG-AS-GADCG-2024

LIC. LAURA MARINA GONZÁLEZ VÁSCONEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN GUARANDA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), determina que son deberes primordiales del Estado "[g]arantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";
- Que,** el artículo 158 de la Constitución, señala que "[l]as Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos"; y, determina que la protección interna y el mantenimiento del orden público son de responsabilidad de la Policía Nacional";
- Que,** el artículo 163 de la Constitución, establece que:
- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional
- Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.
- Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución establece que, "[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";
- Que,** de acuerdo al artículo 60, literales a, i) y aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones del Alcalde: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); aa) Las demás que prevea la ley";
- Que,** el artículo 62, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé como competencia de la vicealcaldesa, subrogar al alcalde, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, reconoce el principio de colaboración y dispone que, "[l]as administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.";
- Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, "[l]as máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública";
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 110, de 8 de enero de 2024, el señor Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, decretó estado de excepción en todo el territorio nacional, incluido los centros de privación de libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna, por la causal de grave conmoción interna por sesenta días, disponiéndose la movilización e intervención de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional con la finalidad de ejecutar acciones para mantener el orden público, precautelar la seguridad interna, prevenir acontecimientos de violencia, proteger la vida e integridad física de la ciudadanía;
- Que,** A través de Decreto Ejecutivo No. 111, de 9 de enero de 2024, el señor Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, decretó reconocer la existencia de un conflicto armado interno, estableciendo como causal adicional al estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 110, de 8 de enero de 2024;
- Que,** a través de Oficios Nos. PN-SZB-CPLMB1-2024-0073-0 y PN-SZB-CPLMB1-2024-0082-0, de 26 y 29 de enero de 2024, respectivamente, la Jefe del Centro de Privación de Libertad Masculino Bolívar No. 1-S y el señor Sargento Segundo de Policía, Encargado del Segundo Grupo del Centro de Privación de Libertad Masculino Bolívar No.1, informar al Alcalde del GAD Guaranda el listado de los servidores policiales Directivos y Técnico Operativos que se encuentran prestando sus servicios policiales en el Centro de Privación de Libertad Bolívar No. 1 durante el período abril 2023 a enero 2024, solicitando se otorgue el respectivo reconocimiento por sus labores;
- Que,** mediante Certificación No. 064, de 9 de abril de 2024, el Comando Subzonal de Policía Bolívar, Sección de Talento Humano, certifica que del listado de servidores policiales consta el tiempo de funciones que han desempeñado en el Centro de Privación de Libertad Subzona Bolívar;
- Que,** Mediante Acción de Personal No. 5116-DRH-GADCG, de 17 de abril de 2024, la Dirección de Talento Humano del GAD Guaranda, resolvió que, a partir del 22 al 26 de abril de 2023, la Lic. Laura Marina González Váscquez, Vicealcaldesa, subrogue las funciones como Alcaldesa del cantón Guaranda, debido a las vacaciones que gozará en dicho período el Dr. Inti Andres Yumbay Taris;

alcaldía

Que, es deber moral de las autoridades reconocer el rol cumplido por los servidores policiales en el Centro de Privación de Libertad Masculino de Bolívar No. 1, quienes desde el mes de abril de 2023, han contribuido de manera permanente en el servicio de la seguridad carcelaria y orden público de las personas privadas de libertad, de los servidores públicos y de la ciudadanía del cantón Guaranda;

Que, en la actualidad resulta primordial reconocer la labor policial que han desempeñado los servidores policiales en el Centro de Privación de Libertad Masculino de Bolívar No. 1, por el alto riesgo que han tenido que sobrellevar para prevenir acontecimientos de violencia y proteger la vida e integridad física de la ciudadanía, debido al estado de excepción, dictada por el Gobierno Nacional, en los centros de privación de libertad a nivel nacional; y,

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 60, letras a) e, i), 62 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, artículo 130 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar un reconocimiento institucional al servicio profesional, en nombre del cantón Guaranda, a los señores servidores policiales Directivos y Técnicos Operativos de la Policía Nacional, por haber desempeñado de forma adecuada sus labores en el Centro de Privación de Libertad Bolívar No.1, durante el período abril 2023 a enero de 2024, con lo cual, han contribuido a mantener el orden público, prevenir actos de violencia al interior de la cárcel, precautelar la seguridad de las personas privadas de libertad y los servidores públicos; y, han protegido la vida e integridad física de los ciudadanos del cantón Guaranda, dentro del contexto actual del estado de excepción que vive el país.

Artículo 2.- Son merecedores del presente reconocimiento, los siguientes servidores policiales de la Policía Nacional:

No.	GRADO	SERVIDOR POLICIAL	CÉDULA
1	Tnte.	David Alejandro Sailema Salinas	1804803516
2	Sbte.	Viviana Lisbeth Vega Vargas	1207289339
3	Sgop.	Pedro Geovani Arguello Moncayo	0201553914
4	Cbop.	Washington David Paredes Baños	0201940913
5	Cbop.	Jadira Beatriz Callacando Guachambala	0604184770
6	Cbos.	Mercedes Beatriz Tamayo Rodríguez	0955109970
7	Cbos.	Elena Alexandra Gómez Naucín	0605931542
8	Poli.	Wellington Paul Coloma Moreta	0202401709
9	Sgos.	Wilson Arnulfo Guanipatin Caluña	0201514866
10	Sgos.	Tito Marlon Angulo Velasco	0201644366
11	Cbop.	Alex Miguel Coloma Coloma	0201568987
12	Cbos.	Jessica Karolina Garcia Garcia	0202466736
13	Poli.	José Andres Figueroa Rodríguez	0202076170

Artículo 3.- Entregar de manera formal a los servidores policiales descritos en el artículo 2, un pergamino que contenga el reconocimiento que ha sido otorgado mediante la presente resolución.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente resolución a las dependencias del GAD del cantón Guaranda.

Segunda: Encárguese a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional municipal.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional o Gaceta Oficial del Municipio del cantón Guaranda, y por lo tanto de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

Lic. Laura Marina González Vascón

ALCALDESA DEL CANTÓN GUARANDA, SUBROGANTE



PROCURADURÍA SÍNDICA		
Elaborado por:	Abg. Paulina Recalde Asesora Jurídica	
Modificado y aprobado por:	Cristian Cóndor Aquieta Procurador Síndico	